REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DE 2024

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

El Director General

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el *"Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas"*.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan el aprovechamiento de grandes inversiones que en materia de infraestructura se realizan en el país, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 193 de 2021, implementó la primera versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Que el artículo primero de la Ley 2022 de 2020 dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecerá un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que sean expedidos por esta entidad estatal.

Que el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los documentos tipo o la identificación de necesidades cambiantes en la elaboración o su implementación, procederá a realizar su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que desde el 9 de agosto de 2021, fecha a partir de la cual entraron en vigencia los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería – Versión 1, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha identificado, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos en los documentos tipo que deben ser actualizados y modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación del país. De igual manera, la Agencia ha valorado y analizado la importancia de continuar avanzando en la infraestructura de transporte del país conforme a los proyectos locales, regionales y nacionales, y fortalecer los aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental.

Que mediante las Resoluciones 463 y 465 del 10 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó las nuevas versiones de los documentos tipo de obra pública de infraestructura adelantados bajo las modalidades de selección abreviada de menor cuantía –versión 3– y licitación pública –versión 4–, respectivamente.

Que mediante la Resolución 464 del 10 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública actualizó los documentos tipo para procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía –versión 2–.

Que, igualmente, se requiere fortalecer el glosario e incluir nuevas actividades en la Matriz 1 – Experiencia, así como modificar las reglas previstas para acreditar la capacidad financiera en los documentos tipo de infraestructura de transporte, entre otros cambios relevantes, los cuales se encuentran detallados en la memoria justificativa de los documentos tipo. Asimismo, es necesario unificar, en lo procedente, las reglas contenidas en los documentos tipo del sector de infraestructura de transporte.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la Agencia durante 18 días calendario para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos tipo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1340 de 2009 y el artículo 2.1.2.1.9. del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC–, mediante oficio con

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

radicado No. 24-492884- -2-0 del 29 de noviembre de 2024, se pronunció sobre el proyecto de resolución indicando que: "i) la introducción de documentos tipo emerge como una herramienta estratégica y eficaz para alcanzar este propósito [garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de agentes que participan en el mercado], que influye directamente en la diversificación de los actores que participan en procesos de contratación pública; ii) la actualización de documentos tipo ayuda a eliminar o reducir requisitos excesivos o desproporcionados que desincentiven la participación de agentes del mercado como MiPymes, emprendimientos de mujeres, las comunidades organizadas y sujetos de especial protección constitucional; iii) resalta la pertinencia de integrar los documentos tipo para la contratación de obras de infraestructura de transporte con el PMTI; iv) la ANCP-CCE explicó y justificó de forma amplia y suficiente los cambios propuestos para actualizar los documentos tipo aplicables a los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de obras públicas de infraestructura de transporte ; v) [la modificación] asegura que los documentos tipo establezcan requisitos habilitantes ajustados al servicio de consultoría y a las características de cada proceso, fortaleciendo la selección del contratista más idóneo según las necesidades del proyecto; vi) la ampliación de la experiencia prevista en los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte [...] disminuye el riesgo de colusión en los procesos de selección porque promueve la pluralidad de oferentes; vii) los cambios respecto de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional pueden tener incidencia sobre la dinámica de competencia de este mercado, y viii) en el proyecto, se incorporan una serie de reglas que podrían generar tratos diferenciados entre los agentes del mercado en relación con los requisitos habilitantes, criterios de evaluación y criterios de desempate [...] podría tratarse de un elemento que tiene una consecuencia favorable sobre la cantidad de agentes del mercado que participan en el proceso, logrando que haya pluralidad y que aumente su vigorosidad competitiva, siempre y cuando esté justificado".

A su vez, es importante señalar que, la Superintendencia de Industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto, "debido a que no se identificaron elementos en su contenido que limiten o afecten negativamente la libre competencia económica".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

5. Anexo 5 – Minuta del Contrato de Consultoría

C. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al sistema de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de industria nacional (Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del personal clave evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación Mipyme

D. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Parágrafo. Cuando la Entidad Estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Cuando el objeto contractual incluya la consultoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la consultoría de obras, bienes o servicios adicionales a la de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la consultoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha consultoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 1°. En los casos en que el objeto contractual incluya actividades que son abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de transporte aplicable, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar. Por ejemplo, en caso de que el proyecto de consultoría a ejecutar esté relacionado con infraestructura de transporte, pero, además, con proyectos de agua potable y saneamiento básico o con proyectos de infraestructura social, el servicio adicional serán las actividades de estudios y diseños de infraestructura de agua potable y saneamiento básico o las actividades de estudios y diseños de infraestructura social.

Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo. Cuando el objeto contractual incluya actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en conjunto con actividades de consultoría cobijadas por otros documentos tipo, la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de esta resolución.

Parágrafo. La Entidad Estatal justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

Artículo 6. Capacidad Financiera y Organizacional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior.

Parágrafo. La capacidad financiera y organizacional que se establece en los documentos tipo adoptados mediante la presente resolución se obtuvo como resultado del análisis de información financiera de empresas identificadas del sector de infraestructura de transporte a corte del 31 de diciembre de 2023.

"Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 193 de 2021 y sus modificaciones posteriores, y aplica a los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

Dada en Bogotá D.C., 19 DIC 2024

Publíquese, comuníquese y cúmplase

CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA
Director General

Elaboró aspectos jurídicos:	Kevin Arlid Herrera Santa Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual Juan David Cárdenas Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró aspectos técnicos:	Lida Guanumen Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró aspectos financieros:	Alejandro Gamboa Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:	Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó y aprobó:	Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE